

**C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

Los Diputados integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales por conducto del Diputado Rafael Von Raesfeld Porras de esta Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las facultades que nos conceden los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 151 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Puebla, 120 fracción II y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de vuestra Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO** que por ser un caso de obvia y urgente resolución se solicita la dispensa de trámite correspondiente:

C O N S I D E R A N D O

El voto es el acto por el cual un individuo manifiesta su apoyo o preferencia por cierta propuesta o candidato. Es universal, libre, secreto, personal e intransferible. Es un derecho que toda persona posee dentro de su comunidad de origen, lugar de naturalización o residencia y hoy en día son 66 países en los que se prevé la figura del voto en el extranjero, de los cuales 29 pertenecen a Europa, 17 a África, 10 en Asia, 8 al Continente Americano y 2 en Oceanía.

El derecho al voto además de estar contemplado en ordenamientos jurídicos propios de los países, se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984, que en su artículo 21 señala que: *"toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por sus representantes libremente escogidos"*. Esa disposición se repite casi textual en los artículos: 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En nuestro País, es importante subrayar que la ciudadanía mexicana no se cancela con la residencia en el exterior, por lo tanto el derecho al voto para los migrantes que residen en el extranjero tampoco se cancela, ya que se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 y 36.

Al respecto, México cuenta con los ordenamientos jurídicos necesarios que contemplan el voto de los mexicanos en el extranjero y es ante la manifestación de nuestros connacionales de poder participar activamente en las tomas de decisiones de nuestro País, que los Estados también han creado diferentes ordenamientos jurídicos que permiten que nuestros connacionales puedan votar. Muestra de lo anterior podemos mencionar: “Vota Chilango” en el D.F, Chiapas, Zacatecas y Morelos por mencionar algunos. Esto nos demuestra que cada vez más nuestros migrantes mexicanos reclaman el poder ejercer un derecho que les corresponde, el poder participar activamente en el futuro político, económico y cultural de su País es parte importante para ellos, la toma de decisiones también les compete.

Actualmente, para el ejercicio del voto en el exterior, los servicios que son proporcionados a nuestros migrantes por nuestras Representaciones en el extranjero, principalmente en Estados Unidos de América, País que mayor número de migrantes concentra, constan de poder recibir la boleta de inscripción a la lista nominal de electores, derivado de un convenio entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral, el cual permite además, el poder brindar información referente al procedimiento electoral para la elección de Presidente de la República Mexicana, así como de Gobernadores y Diputados en algunos Estados.

Sin embargo acciones aunque son buenas no son suficientes, ya que como muestra tenemos los resultados de las recientes elecciones 2012 así como las anteriores, ya que el número de votantes registrados fue relativamente bajo en comparación con la población total existente y lo fue aún más, el número de migrantes que ejercieron su voto, donde el principal problema para cada uno de ellos fue el no poder contar con su credencial de elector, único medio existente para poder votar no solo a nivel Nacional sino Internacional.

Al respecto tenemos que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 62,294 piezas postales, se conformaron un total de 61,869 expedientes correspondientes a Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 29 correspondientes a Solicitudes sin ningún tipo de información, esto es en blanco; 269 con Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y 348 casos especiales donde los principales países de los que se recibieron sobres voto fueron: Estados Unidos de América 29,348; Canadá 2,192; España 2,180; Francia 1,195; Alemania 1,188; Gran Bretaña 877, mientras los países que menos enviaron con 1 sobre en total son Azerbaiyán; Burundi; Egipto; Gabón y Kosovo.

Mientras que las Entidades Federativas con mayor porcentaje de recepción de sobres de votos fueron: Distrito Federal 8,077; Ciudad de México 4,391; Jalisco 4,194; Nuevo León 2,441; Guanajuato 2,131; Michoacán 2,127; Puebla 1,704. Mientras que los Estados que menos recibieron fueron: Campeche 51; Baja California Sur 101; Tabasco 174; Quintana Roo 228.

La baja participación en las elecciones del voto de los mexicanos en el exterior deriva del no poder contar con sus credenciales de elector, además el poder venir a nuestro País a sacarlas es sumamente difícil para la mayoría de nuestros migrantes y esperarse en los plazos que se expiden lo es aún más, ante esta realidad, debemos ofrecer soluciones reales que permitan a nuestros connacionales ejercer su derecho a voto.

Es por lo anteriormente expuesto, que creemos que el reglamentar y facilitar sus derechos al voto para nuestros migrantes abre muchas puertas a solucionar esta necesidad de elegir una mejor calidad de vida para sus familias que radican en territorio Nacional y contribuye a forjar la democracia en nuestro País. Es necesario que se modifique el marco legal y constitucional existente para que el Instituto Federal Electoral pueda expedir las credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares, lo cual acortaría tiempo de espera para poder tener una identificación y daría como resultado el aumento del ejercicio del voto de los migrantes mexicanos.

El consolidar este proyecto representaría para la democracia un paso firme en el camino hacia el futuro, es nuestra responsabilidad el adecuar en el marco jurídico necesario para su correcto funcionamiento, la movilización de recursos humanos, materiales y el destino de recursos financieros a fin de garantizar este importante derecho consagrado en nuestra Constitución. De esta forma se crearían las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización del voto en el extranjero.

Es indispensable brindarle a aquellos migrantes que no abandonan sus obligaciones con sus familias y se preocupan por su bienestar así como de participar en el mejoramiento de la calidad de vida de los suyos en sus lugares de origen, también tengan derechos y más aun, que se le permita acceder a ellos desde donde estén.

Es por lo anteriormente expuesto que la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales nos permitimos exponer el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que sea modificado a la brevedad posible, el marco legal y jurídico existente, con la finalidad que en próximos años electorales, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás instituciones implicadas, tengan la posibilidad legal para celebrar los convenios necesarios que permitan a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la tramitación de credenciales de elector en nuestras Representaciones Consulares como lo son las Embajadas y Consulados de nuestro País.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, para que sea modificado el marco jurídico correspondiente, y en consecuencia los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, puedan emitir su voto por medios electrónicos y no solo por correo postal certificado.

TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que de considerarlo oportuno se adhieran al mismo.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 151 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, 121 del Reglamento Interior del Reglamento del Honorable Congreso del Estado de Puebla, solicito se dispense el trámite correspondiente por ser un tema de obvia y urgente resolución

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE DICIEMBRE DE 2012

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS